



Agencia Nacional
de **Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria**

***Guía de Requisitos que se
requieren para la Obtención del
Permiso de Funcionamiento de los
Establecimientos sujetos a
Vigilancia y Control Sanitario***

Versión [2.1]

Agosto, 2014

CONTENIDO

1. OBJETIVO DE LA GUÍA	2
2. PASOS A SEGUIR:.....	2
2.1. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS:.....	2
2.2. REQUISITOS ESPECIFICOS DE CADA ESTABLECIMIENTO:	2
2.3 RESPONSABLES TÉCNICOS REQUERIDOS EN EL SISTEMA PARA LOS ESTABLECIMIENTO	24
2.4 VALORES A PAGAR PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	26
3. ANEXOS	37
ANEXO N°1 ESTABLECIMIENTOS CATEGORIZADOS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD (MIPRO).....	37
ANEXO N°2 ESTABLECIMIENTOS CATEGORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TURISMO (MINTUR)	38

1. OBJETIVO DE LA GUÍA

Explicar al usuario externo los requisitos necesarios que se solicita en el sistema para obtener el permiso de funcionamiento.

2. PASOS A SEGUIR:

2.1. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS:

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para solicitar por primera vez el Permiso de Funcionamiento del establecimiento deberá adjuntar escaneados en formato PDF en el Sistema Informático los siguientes requisitos:

1. Comprobante de pago cuando corresponda después de haber completado la solicitud y adjuntar los requisitos solicitados.

Los siguientes requisitos **NO** son necesarios adjuntarlos porque serán verificados en línea con las instituciones pertinentes.

1. Número de Cédula de ciudadanía o de identidad del propietario o representante legal del establecimiento.
2. Número de cédula y datos del responsable técnico de los establecimientos que lo requieren.
3. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC/RISE)
4. Categorización del Ministerio de Industrias y Productividad (ANEXO 1), categorización otorgada por el Ministerio de Turismo (ANEXO 2).

NOTA 1: para el caso de extranjeros que no se encuentren registrados deberán acercarse a las oficinas de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA a nivel nacional o enviar al correo sopORTE.permisos@controlsanitario.gob.ec adjuntado la documentación que lo habilita para su respectivo registro de su cédula de ciudadanía, identidad, carnet de refugiado o documento equivalente del propietario o representante legal del establecimiento.

NOTA 2: en caso que alguno de los requisitos mencionados anteriormente no se encuentren registrados en el sistema, el usuario deberá acercarse a las oficinas de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA a nivel nacional o enviar al correo sopORTE.permisos@controlsanitario.gob.ec la documentación que lo habilite.

2.2. REQUISITOS ESPECIFICOS DE CADA ESTABLECIMIENTO:

Además de los requisitos mencionados anteriormente será necesario en algunos de los establecimientos adjuntar requisitos específicos de acuerdo a cada código.

A continuación se enlistan los requisitos específicos por tipo de establecimiento:

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO

C Ó D I G O	REQUISITOS	Certificado de Salud del personal que labora en la empresa (1)	Permiso otorgado por el Cuerpo de Bomberos: o LUAE en el caso de establecimientos ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito. (1)	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura actualizado(2 y 5)	Nómina de los visitadores a médicos, si los tuviere, legalmente registrados en el Proceso Nacional de Control y Mejoramiento en Vigilancia Sanitaria. (2)	Título del Químico Farmacéutico o Bioquímico Farmacéutico, responsable con título debidamente registrado (2 y 3)	Categorización otorgada por el MIPRO	Lista de los medicamentos homeopáticos a fabricar, importar, distribuir o comercializar, según corresponda. (4)	Plano a escala 1:50 del establecimiento farmacéutico. (2, 3 y 4)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO								
2.0	ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
2.1	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE MEDICAMENTOS EN GENERAL	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
2.2	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL						✓		
2.3	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS	✓					✓	✓	✓
2.4	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE GASES MEDICINALES			✓			✓		
2.5	ESTACIÓN DE ENVASADO DE GASES MEDICINALES			✓			✓		

1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reforma Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014; 2. Reglamento de control y funcionamiento de los Establecimientos Farmacéuticos, Acuerdo N° 0813, del 23 de Enero del 2009; 3. Reglamento para el Registro y Control de Productos Naturales de uso medicinal y de Establecimientos en donde se fabrican, almacena y comercializan, Acuerdo 244, del 26 de octubre del 2006; 4. Reglamento para la obtención del registro sanitario y para el control sanitario de medicamentos homeopáticos, de establecimientos de fabricación, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de dichos medicamentos, Acuerdo 693, Registro Oficial 227, 07-XII-2007. 5. Reglamento que Establece las Normas de Buenas Prácticas de Fabricación, Llenado, Almacenamiento y Distribución de Gases Medicinales, Acuerdo No. 0763, 10-III-2004

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO

C O D I G O	REQUISITOS	Certificado de Salud del personal que labora en la empresa (1)	Permiso otorgado por el Cuerpo de Bomberos: o LUAE en el caso de establecimientos ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito. (1)	Nómina de los visitadores a médicos, si los tuviere, legalmente registrados en el Proceso Nacional de Control y Mejoramiento en Vigilancia Sanitaria. (2)	Listado de laboratorios representados y país de origen para las casas de representación. (2)	HOMEOPATICO S: Las Casas de Representación adjuntaran el poder de la Casa Matriz, consularizada o apostillada en el país de origen. (4)	Lista completa de los productos que serán comercializados con la indicación de los precios fijados por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano. APLICA PARA RENOVIACIÓN.(2)	Lista completa de los productos que serán comercializados APLICA PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS (2) *	Autorización de distribución otorgada por el titular del registro sanitario en el país, para las distribuidoras farmacéuticas. (2)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO								
2.0	ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
2.6	DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES								
2.7	CASAS DE REPRESENTACIÓN FARMACÉUTICAS (MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
2.8	DISTRIBUIDORAS FARMACÉUTICAS (MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL)	✓	✓				✓	✓	✓

1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014; 2. Reglamento de control y funcionamiento de los Establecimientos Farmacéuticos, Acuerdo N° 0813, del 23 de Enero del 2009; 3. Reglamento para el Registro y Control de Productos Naturales de uso medicinal y de Establecimientos en donde se fabrican, almacena y comercializan, Acuerdo 244, del 26 de octubre del 2006; 4.Reglamento para la obtención del registro sanitario y para el control sanitario de medicamentos homeopaticos, de establecimientos de fabricación, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de dichos medicamentos.
* Resolución mediante Memorando Nro. ARCSA-ARCSA-DAJ-2014-0521-M

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO

C Ó D I G O	REQUISITOS	Certificado de Salud del personal que labora en la empresa (1)	Permiso otorgado por el Cuerpo de Bomberos: o LUAE en el caso de establecimientos ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito. (1)	Título del Bioquímico o Químico Farmacéutico responsable del Establecimiento, registrado en el MSP. (2)	Lista de los medicamentos homeopáticos a fabricar, importar, distribuir o comercializar, según corresponda. (3)	Código del uso de cupo para la instalación de farmacias o botiquines asignado por el Sistema Nacional para la Planificación de Farmacias y Botiquines (SIPLAFAR). (Cupo emitido por las Direcciones Provinciales de Salud).(2) o último permiso de funcionamiento	Contrato de trabajo con el químico farmacéutico o bioquímico farmacéutico debidamente registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales. (2)	Croquis exacto del establecimiento (2)	Plano a escala 1:50 del establecimiento o farmacéutico. (2)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
2.0	ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.9	BOTIQUINES	✓	✓					✓	
2.10	FARMACIAS	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
2.11	ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS HOMEOPÁTICOS	✓			✓				✓

1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reforma Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014; 2. Reglamento de control y funcionamiento de los Establecimientos Farmacéuticos, Acuerdo N° 0813, del 23 de Enero del 2009; 3. Reglamento para la obtención del registro sanitario y para el control sanitario de medicamentos homeopáticos, de establecimientos de fabricación, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de dichos medicamentos.

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO		
C Ó D I G O	REQUISITOS	Categorización otorgada por el MIPRO (1)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
2.0	ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS	Requisito verificado en línea
2.12	ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL	
2.13	EMPRESAS DE LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS (MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL)	
2.14	LABORATORIOS FABRICANTES DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS Y EXCIPIENTES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO	√
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y REACTIVOS BIOQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO		
C Ó D I G O	REQUISITOS	Categorización otorgada por el MIPRO (1)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
3.0	ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y REACTIVOS BIOQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO	Requisito verificado en línea
3.1	LABORATORIO FABRICANTE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS	✓
3.2	LABORATORIO FABRICANTE DE REACTIVOS BIOQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	✓
3.3	CASAS DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUIDORAS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O REACTIVOS BIOQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO	
3.4	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O REACTIVOS BIOQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO	
4.0	FABRICANTES DE ENVASES PRIMARIOS PARA PRODUCTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO	✓
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS		
C Ó D I G O	REQUISITOS	Categorización otorgada por el MIPRO (1)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
5.0	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS	Requisito verificado en línea
5.1	LABORATORIOS DE COSMÉTICOS	√
6.0	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL	Requisito verificado en línea
6.1	LABORATORIOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO, PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	√
7.0	LABORATORIOS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO, PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	√
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reforma Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS A VERIFICAR EN CONTROL POSTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS COSMETICOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS		
C Ó D I G O	REQUISITOS	
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
8.0	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO, PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	No se adjuntará ningún requisito específico
9.0	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO, PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	
10.0	ESTABLECIMIENTOS DE LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO Y/ O PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	
1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014		

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL		
C Ó D I G O	REQUISITOS	Categorización otorgada por el MIPRO (1)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
11.0	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL	Requisito verificado en línea
11.1	LABORATORIOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL	√
11.2	DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL	
11.3	ESTABLECIMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL	
11.4	ESTABLECIMIENTOS DE LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL	
11.5	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN COMBINADA DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL	
<p>I. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS		
C Ó D I G O	REQUISITOS	Categorización otorgada por el MIPRO (1)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
12.0	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL O EN SALUD PÚBLICA	Requisito verificado en línea
12.1	LABORATORIOS DE PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICOS, INDUSTRIAL O EN SALUD PÚBLICA	√
12.2	DISTRIBUIDORA DE PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL O EN SALUD PÚBLICA	
12.3	ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN AL POR MENOR PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL O EN SALUD PÚBLICA	
13.0	LABORATORIOS PARA FABRICACIÓN DE ESPUMAS DE CARNAVAL	√
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS

C Ó D I G O	REQUISITOS	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura actualizado (1 y 2)	Título del Técnico responsable del establecimiento (3)	Categorización otorgada por el MIPRO (1)	Métodos y procesos que se van a emplear para: materias primas, método de fabricación, envasado y material de envase, sistema de almacenamiento de producto Terminado (3)	Indicar el número de empleados por sexo y ubicación: administración, técnico, operarios (3)	Planos de la empresa con ubicación de equipos siguiendo el flujo del proceso (3)	Planos de la empresa a escala 1:50 con la distribución de áreas (3)	información referente al edificio (3)	Detalle de los productos a fabricarse (3)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO									
14.0	ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
14.1	ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE ALIMENTOS									
14.1.1	ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y SUS DERIVADOS	√	√	√	√	√	√	√	√	√
14.1.2	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y SUS DERIVADOS		√	√	√	√	√	√	√	√
14.1.3	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES, SEMILLAS, OLEAGINOSAS Y SUS DERIVADOS		√	√	√	√	√	√	√	√
14.1.4	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ACEITES DE ORIGEN VEGETAL Y/O ANIMAL Y DERIVADOS		√	√	√	√	√	√	√	√

1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014; 2. Emitir política de plazos de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura para plantas procesadoras de alimentos. Registro Oficial 839, 27 de noviembre de 2012. 3. Reglamento de Alimentos, Decreto 4114, Registro Oficial 984, 22-VII-1988)

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS

C Ó D I G O	REQUISITOS	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura actualizado (1 y 2)	Título del Técnico responsable del establecimiento (3)	Categorización otorgada por el MIPRO (1)	Métodos y procesos que se van a emplear para: materias primas, método de fabricación, envasado y material de envase, sistema de almacenamiento de producto Terminado (3)	Indicar el número de empleados por sexo y ubicación: administración, técnico, operarios (3)	Planos de la empresa con ubicación de equipos siguiendo el flujo del proceso (3)	Planos de la empresa a escala 1:50 con la distribución de áreas (3)	información referente al edificio (3)	Detalle de los productos a fabricarse (3)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO									
14.0	ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
14.1.5	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.6	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.7	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CEREALES Y SUS DERIVADOS		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.8	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.9	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.10	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE AZÚCARES, PANELA, JARABES Y MIELES		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014; 2. Emitir política de plazos de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura para plantas procesadoras de alimentos. Registro Oficial 839, 27 de noviembre de 2012. 3. Reglamento de Alimentos, Decreto 4114, Registro Oficial 984, 22-VII-1988)

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS

C Ó D I G O	REQUISITOS	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura actualizado (1 y 2)	Título del Técnico responsable del establecimiento (3)	Categorización otorgada por el MIPRO (1)	Métodos y procesos que se van a emplear para: materias primas, método de fabricación, envasado y material de envase, sistema de almacenamiento de producto Terminado (3)	Indicar el número de empleados por sexo y ubicación: administración, técnico, operarios (3)	Planos de la empresa con ubicación de equipos siguiendo el flujo del proceso (3)	Planos de la empresa a escala 1:50 con la distribución de áreas (3)	información referente al edificio (3)	Detalle de los productos a fabricarse (3)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO									
14.0	ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
14.1.11	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.12	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.13	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE COMIDAS LISTAS Y EMPACADAS		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.14	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.15	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE OVOPRODUCTOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.16	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014; 2. Emitir política de plazos de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura para plantas procesadoras de alimentos. Registro Oficial 839, 27 de noviembre de 2012. 3. Reglamento de Alimentos, Decreto 4114, Registro Oficial 984, 22-VII-1988)

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS

C Ó D I G O	REQUISITOS	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura actualizado (1 y 2)	Título del Técnico responsable del establecimiento (3)	Categorización otorgada por el MIPRO (1)	Métodos y procesos que se van a emplear para: materias primas, método de fabricación, envasado y material de envase, sistema de almacenamiento de producto Terminado (3)	Indicar el número de empleados por sexo y ubicación: administración, técnico, operarios (3)	Planos de la empresa con ubicación de equipos siguiendo el flujo del proceso (3)	Planos de la empresa a escala 1:50 con la distribución de áreas (3)	información referente al edificio (3)	Detalle de los productos a fabricarse (3)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO									
14.0	ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
14.1.17	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.18	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE VINOS		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.1.19	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE HIELO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14.2	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y/O ADITIVOS ALIMENTARIOS									
14.3	DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y/O ADITIVOS ALIMENTARIOS									
14.4	ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA DE ALIMENTOS									

1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014; 2. Emitir política de plazos de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura para plantas procesadoras de alimentos. Registro Oficial 839, 27 de noviembre de 2012. 3. Reglamento de Alimentos, Decreto 4114, Registro Oficial 984, 22-VII-1988)

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS		
C Ó D I G O	REQUISITOS	
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
14.5	ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
14.5.1	SUPERMERCADO / COMISARIATO	No se adjuntará ningún requisito específico
14.5.2	MICROMERCADOS	
14.5.3	DELICATESSEN	
14.5.4	PANADERÍAS (solo comercialización)	
14.5.5	TIENDAS DE ABARROTES	
14.6	LICORERÍAS	
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS VERIFICADOS EN CONTROL POSTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA				
C Ó D I G O	REQUISITOS	Categorización otorgada por el Ministerio de Turismo (1)	Contrato de prestación de servicio de expendio de alimentos y bebidas con la institución educativa (2)	Certificado de manipulación de alimentos otorgado por el SECAP (2)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO			
14.7	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA	Requisito verificado en línea	Requisito que se debe adjuntar en el sistema	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
14.7.1	RESTAURANTE / CAFETERÍA	√		
14.7.2	HELADERÍA / FUENTE DE SODA	√		
14.7.3	BARES ESCOLARES		√	√
14.7.4	CASA DE BANQUETES			
14.7.5	SERVICIOS DE CATERING			
14.8	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS NO CONTEMPLADAS ANTERIORMENTE (como kioscos, islas, entre otros)	√		
15.0	EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE (EPS)			
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014; 2. Reglamento para el control del funcionamiento de bares escolares del Sistema Nacional de Educación; Acuerdo Interministerial N° 0005-14, Registro Oficial 232, 24-IV-2014.</p>				

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS		
C Ó D I G O	REQUISITOS	
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
16.0	SERVICIOS FUNERARIOS	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
16.1	SALAS DE VELACIONES	No se adjuntará ningún requisito específico
16.2	CEMENTERIOS	
16.3	CREMATORIOS	
16.4	COLUMBARIOS	
16.5	TANATORIOS	
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE TURISMO

C Ó D I G O	REQUISITOS	Categorización del Ministerio de Turismo
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
17.0	SERVICIOS DE TURISMO Y HOSPEDAJE	Requisito verificado en línea
17.1	HOTEL	√
17.2	HOTEL RESIDENCIA	√
17.3	HOTEL APARTAMENTO	√
17.4	HOSTALES / HOSTALES-RESIDENCIAS	√
17.5	PENSIÓN	√
17.6	HOSTERÍA	√
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE TURISMO		
C Ó D I G O	REQUISITOS	Categorización del Ministerio de Turismo
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
17.0	SERVICIOS DE TURISMO Y HOSPEDAJE	Requisito verificado en línea
17.7	REFUGIOS Y CABAÑAS / ALBERGUES TURÍSTICOS / APARTAMENTOS TURÍSTICOS	√
17.8	MOTELES	√
17.9	COMPLEJOS VACACIONALES	
17.10	CRUCEROS TURÍSTICOS / HOTELES FLOTANTES	
17.11	OTROS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALOJAMIENTO NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE	√
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULO Y RECREACIÓN		
C Ó D I G O	REQUISITOS	
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
18.0	ESCENARIOS PERMANENTES DE ESPECTÁCULOS/ ENTRETENIMIENTO	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
18.1	CENTROS DE CONVENCIONES	No se adjuntará ningún requisito específico
18.2	PLAZAS DE TOROS (EN PROVINCIAS DONDE SEA PERMITIDO)	
18.3	SALAS DE CINE	
18.4	DISCOTECAS/ PEÑAS / SALAS DE BAILE	
18.5	BARES/CANTINAS/KARAOKES/SALAS DE BAILE	
18.6	ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS	
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULO Y RECREACIÓN		
C Ó D I G O	REQUISITOS	
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
19.0	ESTABLECIMIENTOS DE RECREACIÓN O COMPLEJOS TURÍSTICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	Requisito que se debe adjuntar en el sistema
19.1	PISCINAS/TERMAS/BAÑOS DE CAJÓN/TURCO/SAUNA/HIDROMASAJES/ DUCHAS	No se adjuntará ningún requisito específico
19.2	ESTABLECIMIENTOS DE RECREACIÓN O COMPLEJOS TURÍSTICOS COMBINADOS ENTRE DOS O MÁS ACTIVIDADES	
20	ESTACIONES DE SERVICIO REGISTRADAS PARA EL EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS Y LUBRICANTES (Servicios Complementarios)	
21	ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EJERCE EL TRABAJO SEXUAL	
22	EMPRESAS DEDICADAS AL EXTERMINIO O CONTROL DE PLAGAS O VECTORES DE ENFERMEDADES.	
23	CASA HOGAR, ALBERGUES INFANTILES/ ALDEAS DE NIÑOS/AS	
24	ALBERGUE ADULTOS / ADULTOS MAYORES	
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COSMETOLOGIA Y BELLEZA		
C Ó D I G O	REQUISITOS	Categorización del MIPRO (1)
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
25.0	CENTROS DE COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA (sin procedimientos invasivos)	Requisito verificado en línea
25.1	SPA	
25.2	SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERÍA	
25.3	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS COMBINADOS DE COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA	
25.4	SPA, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS O COMBINADOS ARTESANALES	√
26	GIMNASIO	
27	ESTABLECIMIENTOS PARA REALIZAR TATUAJES Y PERFORACIONES CORPORALES	
<p>1. Reglamento sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos sujetos a Vigilancia y Control Sanitario; Acuerdo ministerial N° 4712, Suplemento del Registro Oficial 202, 13-III-2014 y sus reformas Acuerdo 4907, Registro Oficial 294, 22-VII-2014 y Acuerdo 5004, Registro Oficial 317, 22-VIII-2014</p>		

NOTA 1: Los Laboratorios Farmacéuticos que dispongan de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura obtendrán el Permiso de Funcionamiento únicamente ingresando la solicitud a través del sistema informático a la ARCSA.

Plazos de para la Obtención del Certificado de BPM para Plantas Procesadoras de Alimentos.

Tipo de Riesgo	Categorización	Fecha máxima de Obtención; Resolución 12247, Registro Oficial 839, 27/11/2012 y Resolución No. 005-2014-CIMC, del 15/07/2014
Tipo A	Industria y Mediana Industria	27/11/2013
Tipo A	Pequeña Industria y Microempresa	27/05/2016
Tipo B	Industria y Mediana Industria	27/11/2015
Tipo B	Pequeña Industria y Microempresa	27/11/2016
Tipo C	Industria, Mediana Industria Pequeña, Industria y Microempresa	27/11/2017

NOTA 2: El plazo para la implementación de BPM en Laboratorios Farmacéuticos ya culminó el 8 de agosto de 2013 según el Acuerdo Ministerial N°2881, Registro Oficial 889, 8-II-2013, es decir todos estos establecimientos deberán adjuntar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

Las Microempresas, establecimientos Artesanales y empresas que posean el certificado de Operación de Buenas Prácticas de Manufactura, una vez adjuntado los documentos requeridos podrán imprimir inmediatamente el Permiso de Funcionamiento de su establecimiento.

Una vez se hayan adjuntado los documentos requeridos para su establecimiento se emitirá la orden de pago (excepto Microempresas, establecimientos Artesanales y empresas que posean el certificado de Operación de Buenas Prácticas de Manufactura).

Finalmente se debe adjuntar en formato PDF el comprobante de pago, para luego de 72 horas poder imprimir el Permiso de Funcionamiento de su establecimiento.

2.3 RESPONSABLES TÉCNICOS REQUERIDOS EN EL SISTEMA PARA LOS ESTABLECIMIENTO

CÓDIGO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	RESPONSABLE TÉCNICO
2.1	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE MEDICAMENTOS EN GENERAL	✓
2.2	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL	✓
2.7	CASAS DE REPRESENTACIÓN FARMACÉUTICAS (MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL)	✓
2.8	DISTRIBUIDORAS FARMACÉUTICAS (MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL)	✓
2.10	FARMACIAS	✓
RESPONSABLE TÉCNICO: Químico Farmacéutico, Bioquímico Farmacéutico registrado en Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al Reglamento de Control y Funcionamiento de los Establecimientos Farmacéuticos, Acuerdo 813, Registro Oficial 513, 23-I-2009		

CÓDIGO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	RESPONSABLE TÉCNICO
14.1.1	ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y SUS DERIVADOS	✓
14.1.2	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y SUS DERIVADOS	✓
14.1.3	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES, SEMILLAS, OLEAGINOSAS Y SUS DERIVADOS	✓
14.1.4	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ACEITES DE ORIGEN VEGETAL Y/O ANIMAL Y DERIVADOS	✓
14.1.5	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS	✓
14.1.6	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA	✓
14.1.7	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CEREALES Y SUS DERIVADOS	✓
14.1.8	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN	✓
14.1.9	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA	✓
14.1.10	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE AZÚCARES, PANELA, JARABES Y MIELES	✓
14.1.11	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA	✓
14.1.12	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES	✓
14.1.13	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE COMIDAS LISTAS Y EMPACADAS	✓
14.1.14	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS	✓
14.1.15	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE OVOPRODUCTOS	✓
14.1.16	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE	✓
14.1.17	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	✓
14.1.18	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE VINOS	✓
14.1.19	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE HIELO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS	✓
<p>RESPONSABLE TÉCNICO: Químico Farmacéutico, Bioquímico Farmacéutico, Bioquímico Farmacéutico - opción Bioquímico de Alimentos, Ing. En Alimentos o Químicos de Alimentos registrado en el Ministerio de Salud Pública de acuerdo al Reglamento de Registro y Control Sanitario de Alimentos Procesados Acuerdo 00004871, Registro Oficial 260, 04-VI-2014.</p>		

2.4 VALORES A PAGAR PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

CÓDIGO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	COEFICIENTE DE CÁLCULO	TIPO DE RIESGO	VALOR A CANCELAR
2.0	ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS			
2.1	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS			
2.1.1	Empresa	30	A	244,8
2.1.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
2.1.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
2.1.4	Microempresa	0	A	0
2.2	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USOS MEDICINAL			
2.2.1	Empresa	30	A	244,8
2.2.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
2.2.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
2.2.4	Microempresa	0	A	0
2.3	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS			
2.3.1	Empresa	30	A	244,8
2.3.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
2.3.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
2.3.4	Microempresa	0	A	0
2.4	LABORATORIO FARMACÉUTICO DE GASES MEDICINALES			
2.4.1	Empresa	30	A	244,8
2.4.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
2.4.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
2.4.4	Microempresa	0	A	0
2.5	ESTACIÓN DE ENVASADO DE GASES MEDICINALES			
2.5.1	Empresa	25	B	204
2.5.2	Mediana Empresa	20	B	163,2
2.5.3	Pequeña Empresa	15	B	122,4
2.5.4	Microempresa	0	B	0
2.6	DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES	15	B	122,4
2.7	CASAS DE REPRESENTACIÓN FARMACÉUTICA (MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL)	15	B	122,4

2.8	DISTRIBUIDORAS FARMACÉUTICAS (MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL)	15	B	122,4
2.9	BOTIQUINES	3	B	24,48
2.10	FARMACIAS	6	B	48,96
2.11	ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS HOMEOPÁTICOS	6	B	48,96
2.12	ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL	6	B	48,96
2.13	EMPRESAS DE LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL)	10	B	81,6
2.14	LABORATORIOS FABRICANTES DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS Y EXCIPIENTES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO			
2.14.1	Empresa	30	B	244,8
2.14.2	Mediana Empresa	20	B	163,2
2.14.3	Pequeña Empresa	15	B	122,4
2.14.4	Microempresa	0	B	0
3.0	ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y REACTIVOS BIOQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO			
3.1	LABORATORIO FABRICANTE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS			
3.1.1	Empresa	30	A	244,8
3.1.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
3.1.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
3.1.4	Microempresa	0	A	0
3.2	LABORATORIO FABRICANTE DE REACTIVOS BIOQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS			
3.2.1	Empresa	30	A	244,8
3.2.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
3.2.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
3.2.4	Microempresa	0	A	0

3.3	CASAS DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUIDORAS DE DISPOSITIVO MÉDICO Y/O REACTIVOS BIOQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO	15	B	122,4
3.4	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O REACTIVOS BIOQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO	15	B	122,4
4.0	FABRICANTES DE ENVASES PRIMARIOS PARA PRODUCTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO			
4.1	Empresa	20	C	163,2
4.2	Mediana Empresa	15	C	122,4
4.3	Pequeña Empresa	12	C	97,92
4.4	Microempresa	0	C	0
5.0	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS			
5.1	LABORATORIOS DE COSMÉTICOS			
5.1.1	Empresa	30	A	244,8
5.1.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
5.1.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
5.1.4	Microempresa	0	A	0
6.0	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL			
6.1	LABORATORIOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS			
6.1.1	Empresa	30	A	244,8
6.1.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
6.1.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
6.1.4	Microempresa	0	A	0
7.0	LABORATORIOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS			
7.1	Empresa	30	A	244,8
7.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
7.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
7.4	Microempresa	0	A	0

8.0	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	15	B	122,4
9.0	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	10	B	81,6
10.0	ESTABLECIMIENTOS DE LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	10	B	81,6
11.0	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS DE HIGIENE DE USO INDUSTRIAL			
11.1	LABORATORIOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL			
11.1.1	Empresa	30	A	244,8
11.1.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
11.1.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
11.1.4	Microempresa	0	A	0
11.2	DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL	15	B	122,4
11.3	ESTABLECIMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USOS INDUSTRIAL	10	B	81,6
11.4	ESTABLECIMIENTOS DE LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL	10	B	81,6
11.5	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL	10	B	81,6
12.0	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL O EN SALUD PÚBLICA			
12.1	LABORATORIOS DE PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL O EN SALUD PÚBLICA.			
12.1.1	Empresa	30	A	244,8
12.1.2	Mediana Empresa	20	A	163,2
12.1.3	Pequeña Empresa	15	A	122,4
12.1.4	Microempresa	0	A	0
12.2	DISTRIBUIDORA DE PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL O EN SALUD PÚBLICA.	15	B	122,4

12.3	ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN AL POR MENOR PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL O EN SALUD PÚBLICA	10	B	81,6
13.0	LABORATORIOS PARA FABRICACIÓN DE ESPUMAS DE CARNAVAL			
13.1	Empresa	30	B	244,8
13.2	Mediana Empresa	20	B	163,2
13.3	Pequeña Empresa	15	B	122,4
13.4	Microempresa	0	B	0
14.0	ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS			
14.1	ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE ALIMENTOS			
14.1.1	ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y SUS DERIVADOS			
14.1.1.1	Industria	30	A	244,8
14.1.1.2	Mediana Industria	20	A	163,2
14.1.1.3	Pequeña Industria	15	A	122,4
14.1.1.4	Micro Empresa	0	A	0
14.1.1.5	Artesanal	0	A	0
14.1.2	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y SUS DERIVADOS			
14.1.2.1	Industria	30	B	244,8
14.1.2.2	Mediana Industria	20	B	163,2
14.1.2.3	Pequeña Industria	15	B	122,4
14.1.2.4	Micro Empresa	0	B	0
14.1.2.5	Artesanal	0	B	0
14.1.3	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES, SEMILLAS, OLEAGINOSAS Y SUS DERIVADOS			
14.1.3.1	Industria	30	B	244,8
14.1.3.2	Mediana Industria	20	B	163,2
14.1.3.3	Pequeña Industria	15	B	122,4
14.1.3.4	Micro Empresa	0	B	0
14.1.3.5	Artesanal	0	B	0
14.1.4	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ACEITES DE ORIGEN VEGETAL Y/O ANIMAL Y DERIVADOS			
14.1.4.1	Industria	30	C	244,8
14.1.4.2	Mediana Industria	20	C	163,2
14.1.4.3	Pequeña Industria	15	C	122,4
14.1.4.4	Micro Empresa	0	C	0

14.1.4.5	Artesanal	0	C	0
14.1.5	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS			
14.1.5.1	Industria	30	A	244,8
14.1.5.2	Mediana Industria	20	A	163,2
14.1.5.3	Pequeña Industria	15	A	122,4
14.1.5.4	Micro Empresa	0	A	0
14.1.5.5	Artesanal	0	A	0
14.1.6	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERA			
14.1.6.1	Industria	30	B	244,8
14.1.6.2	Mediana Industria	20	B	163,2
14.1.6.3	Pequeña Industria	15	B	122,4
14.1.6.4	Micro Empresa	0	B	0
14.1.6.5	Artesanal	0	B	0
14.1.7	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CEREALES Y SUS DERIVADOS			
14.1.7.1	Industria	30	B	244,8
14.1.7.2	Mediana Industria	20	B	163,2
14.1.7.3	Pequeña Industria	15	B	122,4
14.1.7.4	Micro Empresa	0	B	0
14.1.7.5	Artesanal	0	B	0
14.1.8	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN			
14.1.8.1	Industria	30	C	244,8
14.1.8.2	Mediana Industria	20	C	163,2
14.1.8.3	Pequeña Industria	15	C	122,4
14.1.8.4	Micro Empresa	0	C	0
14.1.8.5	Artesanal	0	C	0
14.1.9	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA			
14.1.9.1	Industria	15	B	122,4
14.1.9.2	Mediana Industria	12	B	97,92
14.1.9.3	Pequeña Industria	8	B	65,28
14.1.9.4	Micro Empresa	0	B	0
14.1.9.5	Artesanal	0	B	0
14.1.10	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE AZÚCARES, PANELA, JARABES Y MIELES			
14.1.10.1	Industria	30	C	244,8
14.1.10.2	Mediana Industria	20	C	163,2

14.1.10.3	Pequeña Industria	15	C	122,4
14.1.10.4	Micro Empresa	0	C	0
14.1.10.5	Artesanal	0	C	0
14.1.11	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA			
14.1.11.1	Industria	30	C	244,8
14.1.11.2	Mediana Industria	20	C	163,2
14.1.11.3	Pequeña Industria	15	C	122,4
14.1.11.4	Micro Empresa	0	C	0
14.1.11.5	Artesanal	0	C	0
14.1.12	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, PRODUCTOS FARINÁCEOS SIMILARES			
14.1.12.1	Industria	30	B	244,8
14.1.12.2	Mediana Industria	20	B	163,2
14.1.12.3	Pequeña Industria	15	B	122,4
14.1.12.4	Micro Empresa	0	B	0
14.1.12.5	Artesanal	0	B	0
14.1.13	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE COMIDAS LISTAS Y EMPACADAS			
14.1.13.1	Industria	30	B	244,8
14.1.13.2	Mediana Industria	20	B	163,2
14.1.13.3	Pequeña Industria	15	B	122,4
14.1.13.4	Micro Empresa	0	B	0
14.1.13.5	Artesanal	0	B	0
14.1.14	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS			
14.1.14.1	Industria	30	B	244,8
14.1.14.2	Mediana Industria	20	B	163,2
14.1.14.3	Pequeña Industria	15	B	122,4
14.1.14.4	Micro Empresa	0	B	0
14.1.14.5	Artesanal	0	B	0
14.1.15	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE OVOPRODUCTOS			
14.1.15.1	Industria	30	A	244,8
14.1.15.2	Mediana Industria	20	A	163,2
14.1.15.3	Pequeña Industria	15	A	122,4
14.1.15.4	Micro Empresa	0	A	0
14.1.15.5	Artesanal	0	A	0
14.1.16	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE			

14.1.16.1	Industria	30	C	244,8
14.1.16.2	Mediana Industria	20	C	163,2
14.1.16.3	Pequeña Industria	15	C	122,4
14.1.16.4	Micro Empresa	0	C	0
14.1.16.5	Artesanal	0	C	0
14.1.17	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS			
14.1.17.1	Industria	30	B	244,8
14.1.17.2	Mediana Industria	20	B	163,2
14.1.17.3	Pequeña Industria	15	B	122,4
14.1.17.4	Micro Empresa	0	B	0
14.1.17.5	Artesanal	0	B	0
14.1.18	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE VINOS			
14.1.18.1	Industria	30	B	244,8
14.1.18.2	Mediana Industria	20	B	163,2
14.1.18.3	Pequeña Industria	15	B	122,4
14.1.18.4	Micro Empresa	0	B	0
14.1.18.5	Artesanal	0	B	0
14.1.19	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE HIELO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS			
14.1.19.1	Industria	30	A	244,8
14.1.19.2	Mediana Industria	20	A	163,2
14.1.19.3	Pequeña Industria	15	A	122,4
14.1.19.4	Micro Empresa	0	A	0
14.1.19.5	Artesanal	0	A	0
14.2	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ADITIVOS ALIMENTARIOS O COMBINADOS	10	B	81,6
14.3	DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ADITIVOS ALIMENTARIOS O COMBINADOS	15	B	122,4
14.4	ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA DE ALIMENTOS	15	B	122,4
14.5	ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS			
14.5.1	SUPERMERCADO / COMISARIATO	30	B	244,8
14.5.2	MICROMERCADO	10	B	81,6
14.5.3	DELICATESSEN	10	B	81,6
14.5.4	PANADERÍAS (SOLO COMERCIALIZACIÓN PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN)	5	B	40,8
14.5.5	TIENDAS DE ABARROTES	0	B	0
14.6	LICORERÍAS	10	B	81,6

14.7	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA			
14.7.1	RESTAURANTE / CAFETERÍAS			
14.7.1.1	Lujo	30	B	244,8
14.7.1.2	Primera Categoría	25	B	204
14.7.1.3	Segunda Categoría	20	B	163,2
14.7.1.4	Tercera Categoría	10	B	81,6
14.7.1.5	Cuarta Categoría	5	B	40,8
14.7.2	HELADERÍA / FUENTE DE SODA			
14.7.2.1	Primera Categoría	10	B	81,6
14.7.2.2	Segunda Categoría	5	B	40,8
14.7.2.3	Tercera Categoría	3	B	24,48
14.7.2.4	Artisanal	0	B	0
14.7.3	BARES ESCOLARES			
14.7.3.1	Comedor	10	B	81,6
14.7.3.2	Simple	5	B	40,8
14.7.4	CASA DE BANQUETES	8	B	65,28
14.7.5	SERVICIO DE CATERING	8	B	65,28
14.8	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE (COMO KIOSCOS, ISLAS, ENTRE OTROS)	4	B	32,64
15.0	EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE (EPS)	15	B	122,4
16.0	SERVICIOS FUNERARIOS			
16.1	SALAS DE VELACIONES			
16.1.1	Rurales	10	C	81,6
16.1.2	Urbanas	20	C	163,2
16.2	CEMENTERIOS			
16.2.1	Rurales	15	B	122,4
16.2.2	Urbanas	30	B	244,8
16.3	CREMATORIOS	20	A	163,2
16.4	COLUMBARIOS	15	B	122,4
16.5	TANATORIOS	10	B	81,6
17.0	SERVICIOS DE TURISMO Y HOSPEDAJE			
17.1	HOTEL			
17.1.1	Lujo (5 estrellas)	40	C	326,4
17.1.2	Primera (4 estrellas)	30	C	244,8
17.1.3	Segunda (3 estrellas)	15	C	122,4
17.1.4	Tercera (2 estrellas)	10	C	81,6
17.1.5	Cuarta (1 estrella)	5	C	40,8
17.2	HOTEL RESIDENCIA			
17.2.1	Primera (4 estrellas)	20	C	163,2
17.2.2	Segunda (3 estrellas)	15	C	122,4
17.2.3	Tercera (2 estrellas)	10	C	81,6
17.2.4	Cuarta (1 estrella)	5	C	40,8

17.3	HOTEL APARTAMENTO			
17.3.1	Primera (4 estrellas)	30	C	244,8
17.3.2	Segunda (3 estrellas)	20	C	163,2
17.3.3	Tercera (2 estrellas)	15	C	122,4
17.3.4	Cuarta (1 estrella)	10	C	81,6
17.4	HOSTALES / HOSTALES - RESIDENCIAS			
17.4.1	Primera (3 estrellas)	15	C	122,4
17.4.2	Segunda (2 estrellas)	10	C	81,6
17.4.3	Tercera (1 estrellas)	5	C	40,8
17.5	PENSIÓN			
17.5.1	Primera (3 estrellas)	15	C	122,4
17.5.2	Segunda (2 estrellas)	10	C	81,6
17.5.3	Tercera (1 estrellas)	5	C	40,8
17.6	HOSTERÍA			
17.6.1	Primera (4 estrellas)	20	C	163,2
17.6.2	Segunda (3 estrellas)	15	C	122,4
17.6.3	Tercera (2 estrellas)	10	C	81,6
17.7	REFUGIOS / CABAÑAS / ALBEGUES TURÍSTICOS / APARTAMENTOS TURÍSTICOS			
17.7.1	Primera (4 estrellas)	15	C	122,4
17.7.2	Segunda (3 estrellas)	10	C	81,6
17.7.3	Tercera (2 estrellas)	5	C	40,8
17.8	MOTELES			
17.8.1	Primera (4 estrellas)	25	C	204
17.8.2	Segunda (3 estrellas)	15	C	122,4
17.8.3	Tercera (2 estrellas)	10	C	81,6
17.9	COMPLEJOS VACACIONALES	10	C	81,6
17.10	CRUCEROS TURÍSTICOS / HOTELES FLOTANTES	20	C	163,2
17.11	OTROS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALOJAMIENTO NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE	10	C	81,6
18.0	ESCENARIOS PERMANENTES DE ESPECTÁCULOS / ENTRETENIMIENTO			
18.1	Centros de Convenciones	15	C	122,4
18.2	PLAZAS DE TOROS (EN PROVINCIAS DONDE SEA PERMITIDO)			
18.2.1	Urbanas	20	C	163,2
18.2.2	Rurales	15	C	122,4
18.3	SALAS DE CINE			
18.3.1	Simples	10	C	81,6
18.3.2	Múltiples	20	C	163,2
18.4	DISCOTECAS / PEÑAS / SALAS DE BAILE			
18.4.1	Urbanas	20	B	163,2
18.4.2	Rurales	10	B	81,6

18.5	BARES / CANTINAS / KARAOKES / SALAS DE BAILE			
18.5.1	Urbanas	10	B	81,6
18.5.2	Rurales	7	B	57,12
18.6	ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS			
18.6.1	Estadios	30	C	244,8
18.6.2	Coliseos	25	C	204
18.6.3	Centros deportivos	20	C	163,2
19.0	ESTABLECIMIENTOS DE RECREACIÓN O COMPLEJOS TURÍSTICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS			
19.1	Piscinas / Termas / Baños de cajón / Turco / Sauna / Hidromasajes / Duchas	10	B	81,6
19.2	Establecimientos de recreación o complejos turísticos combinados entre dos o más actividades	15	B	122,4
20.0	ESTACIONES DE SERVICIO REGISTRADAS PARA EL EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS Y LUBRICANTES (SERVICIOS COMPLEMENTARIOS)	10	C	81,6
21.0	ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EJERSE EL TRABAJO SEXUAL	40	A	326,4
22.0	EMPRESAS DEDICADAS AL EXTERMINIO O CONTROL DE PLAGAS O VECTORES DE ENFERMEDADES	5	B	40,8
23.0	CASA HOGAR, ALBERGUES INFANTILES/ALDEAS DE NIÑOS/AS	0	B	0
24.0	ALBERGUE ADULTOS/ ALDULTOS MAYORES	0	B	0
25.0	CENTROS DE COSMETOLOGIA Y ESTETICA (SIN PROCEDIMIENTOS INVASIVOS)			
25.1	SPA	8	B	65,28
25.2	Salones de belleza y peluquerías	3	B	24,48
25.3	Establecimientos que prestan servicios combinados de cosmetología y estética	10	B	81,6
25.4	SPA, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS O COMBINADOS ARTESANALES	0	B	0
26.0	GIMNASIOS	6	C	48,96
27.0	ESTABLECIMIENTOS PARA REALIZAR TATUAJES Y PERFORACIONES CORPORALES	10	A	81,6

3. ANEXOS

ANEXO N°1 ESTABLECIMIENTOS CATEGORIZADOS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD (MIPRO).

- LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE MEDICAMENTOS EN GENERAL
- LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL
- LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS
- LABORATORIOS FARMACÉUTICOS DE GASES MEDICINALES
- ESTACIÓN DE ENVASADO DE GASES MEDICINALES
- LABORATORIOS FABRICANTES DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS Y EXCIPIENTES PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO
- LABORATORIO FABRICANTE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
- LABORATORIO FABRICANTE DE REACTIVOS BIOQUÍMICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
- FABRICANTES DE ENVASES PRIMARIOS PARA PRODUCTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO
- LABORATORIOS DE COSMÉTICOS
- LABORATORIOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO DOMÉSTICO Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS
- LABORATORIOS DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE USO INDUSTRIAL
- LABORATORIOS DE PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICOS, INDUSTRIAL O EN SALUD PÚBLICA
- LABORATORIOS PARA FABRICACIÓN DE ESPUMAS DE CARNAVAL
- ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y SUS DERIVADOS
- ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y SUS DERIVADOS
- ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES, SEMILLAS, OLEAGINOSAS Y SUS DERIVADOS
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ACEITES DE ORIGEN VEGETAL Y/O ANIMAL Y DERIVADOS
- ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CEREALES Y SUS DERIVADOS
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE AZÚCARES, PANELA, JARABES Y MIELES
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE COMIDAS LISTAS Y EMPACADAS
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE OVOPRODUCTOS
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE VINOS
- ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE HIELO, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS
- SPA, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS O COMBINADOS ARTESANALES

ANEXO N°2 ESTABLECIMIENTOS CATEGORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TURISMO (MINTUR)

- RESTAURANTE / CAFETERÍA
- HELADERÍA / FUENTE DE SODA
- HOTEL
- HOTEL RESIDENCIA
- HOTEL APARTAMENTO
- HOSTALES / HOSTALES - RESIDENCIAS
- PENSIÓN
- HOSTERÍA
- REFUGIOS / CABAÑAS / ALBERGUES TURÍSTICOS / APARTAMENTOS TURÍSTICOS
- MOTELES